



Resolución Viceministerial

Lima, 8 de julio de 2021

N° 038-2021-DE/VRD

VISTOS:

El Oficio N° 2630/81 de la Secretaría de la Comandancia General de la Marina; el Oficio NC-170-EMPR-FO-N° 448 de la Jefatura del Estado Mayor General de la FAP; el Oficio N° 296-2021-EF/50.06 de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas; el Oficio N° 01309-2021-MINDEF/VRD-DGPP de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000307-2021-MINDEF/VRD-DGPP-DIPP de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe Legal N° 00689-2021-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31084 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, el mismo que incluye los recursos presupuestarios del Pliego 026: Ministerio de Defensa; por lo cual, a través de la Resolución Ministerial N° 1078-2020-DE/SG, ha sido aprobado el Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2021 del Pliego 026: Ministerio de Defensa, a nivel de Unidad Ejecutora, Función, División Funcional, Grupo Funcional, Actividad, Proyecto, Fuente de Financiamiento, Tipo de Transacción y Genérica del Gasto;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 del Texto Único Ordenado (T.U.O.) de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que son modificaciones presupuestarias a Nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del presupuesto institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, el numeral 40.2 del citado artículo 40 establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, pudiendo delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficio "El Peruano";

Que, el apartado i) del literal a) del numeral 25.1 del artículo 25 de la Directiva N° 007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", señala que las

Modificaciones Presupuestarias que se efectúen entre Unidades Ejecutoras, son propuestas por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, detallando la Sección, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto, según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica de Gasto;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 032-2021-MINDEF/VRD, se autorizó efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático entre Unidades Ejecutoras hasta por el importe de S/ 59 789 340,00 (CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES), para ser empleados en el financiamiento parcial de requerimientos priorizados en mantenimiento, combustible e inversiones;

Que, mediante el Oficio N° 2630/81, la Marina de Guerra del Perú solicita recursos presupuestarios por el importe de S/ 17 567 118,00 (DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO DIECIOCHO Y 00/100 SOLES) para la ejecución del Proyecto de Inversión "Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad Operativa y Logística de la Base Aeronaval del Callao" CU 2193999, de los cuales - con la aprobación de la Resolución antes señalada- quedó pendiente la atención de S/ 1 094 448,00 (UN MILLON NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES); asimismo, advirtió saldos de libre disponibilidad que no serán empleados durante el presente ejercicio fiscal, de los cuales -con la operativización de la Resolución antes señalada- se tiene un importe disponible ascendente a S/ 1 094 448,00 (UN MILLON NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES);

Que, mediante el Oficio NC-170-EMPR-FO-N° 448, la Fuerza Aérea del Perú solicita recursos presupuestarios hasta por S/ 30 589 118,00 (TREINTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECIOCHO Y 00/100 SOLES) para el financiamiento del Soporte Logístico Integral para la flota de aeronaves C-27J, de los cuales -con la aprobación de la Resolución antes señalada- quedó pendiente la atención de S/ 1 094 448,00 (UN MILLON NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES); de otro lado, advirtió saldos de libre disponibilidad que no serán empleados durante el presente ejercicio fiscal, de los cuales -con la operativización de la Resolución antes señalada- se tiene un importe disponible ascendente a S/ 1 094 448,00 (UN MILLON NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES) con cargo a un proyecto de inversión;

Que, sobre las modificaciones presupuestarias en materia de inversiones, al amparo a lo establecido en el inciso i) del numeral 13.2 del artículo 13 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 y el cumplimiento de los criterios de evaluación detallados en el numeral 6 del Anexo 2 que forma parte de la Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, a través del Oficio N° 296-2021-EF/50.06, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas emitió opinión favorable a la modificación presupuestaria propuesta;



Que, mediante Oficio N° 01309-2021-MINDEF/VRD-DGPP, la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto, en atención al Informe N° 0307-2021-MINDEF/VRD/DGPP/DIPP de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, propone la autorización de la modificación presupuestaria a nivel Funcional Programático entre las Unidades Ejecutoras 004: Marina de Guerra del Perú y 005: Fuerza Aérea del Perú, por el importe de S/ 2 188 896,00 (DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), con cargo a las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para financiar los requerimientos antes descritos;

Que, mediante el Informe Legal N° 00689-2021-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable la aprobación, vía Resolución Viceministerial, de la modificación presupuestaria antes descrita, conforme a los términos propuestos por la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, en consecuencia, resulta necesario efectuar las Habilitaciones o Anulaciones entre las Unidades Ejecutoras 004: Marina de Guerra del Perú y 005: Fuerza Aérea del Perú del Pliego 026: Ministerio de Defensa, así como su desagregación a Nivel de Sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto, según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica de Gasto para el Año Fiscal 2021;

Que, el literal a) del numeral 1.3 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 019-2021-DE, delega al Viceministro de Recursos para la Defensa la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático para el Año Fiscal 2021;

Con el visado de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto; la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; y, la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 026: Ministerio de Defensa, para el Año Fiscal 2021, de acuerdo al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- La Dirección de Planeamiento y Presupuesto instruye a las Unidades Ejecutoras 004: Marina de Guerra del Perú y 005: Fuerza Aérea del Perú, del Pliego 026: Ministerio de Defensa, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que incluye la desagregación de la

Estructura Programática y la Estructura Funcional, como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución, dentro de los cinco (5) días de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4, del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; a las Unidades Ejecutoras 004: Marina de Guerra del Perú y 005: Fuerza Aérea del Perú del Pliego 026: Ministerio de Defensa; al Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa; a la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto; y, al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Defensa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

José Manuel Boggiano Romano
Viceministro de Recursos para la Defensa